

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN

CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481

"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N°008-2023-CM/MDLL

Llaylla, 02 de febrero del 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°002-2023, de fecha 31 de enero de 2023, se ha visto el Informe N°022-2023-ING.NSCO-SGOyDU-R/MDLL de fecha 26 de enero del 2023, suscrito por el Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano-Rural en el cual emite la propuesta de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA DELEGACIÓN DE FACULTADES QUE TIENE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE FORMALIZACIÓN DE LOS PREDIOS URBANOS DE LOS CENTROS POBLADOS, el Informe N°013-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL, de fecha 27 de enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194^e de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433, señala que "los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...); concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, asimismo en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su artículo 9°, numeral 26) establece como atribuciones del concejo municipal la de aprobar la celebración del convenio de cooperación nacional e internacional y convenio interinstitucionales y encontrándose el presente convenio de este parámetro;

Que, el convenio es una figura que forma parte del derecho administrativo incorporada en la Ley Orgánica de Municipalidades, que se celebra entre entidades públicas o entidades públicas y privadas, bajo las siguientes características:

- No existe interés patrimonial, los intereses de la parte son públicos.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN
CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481
"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

El beneficiario es la comunidad o el interés. Se trata de priorizar necesidades para destinar recursos comunes a un orden o fin público.

- Tiene una naturaleza colaborativa.

Que, el objeto de la firma del convenio es que la Municipalidad Provincial de Satipo delegue a favor de la Municipalidad Distrital de Llaylla, las facultades para ejecutar los procedimientos de saneamiento físico legal de la Ley N°28687, Ley de Desarrollo u Complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de los servicios básicos y su demás normas complementarias, hasta la inscripción de los títulos de propiedad emitidos a favor de los pobladores beneficiarios de la ejecución de los procedimientos administrativos antes referidos;

Que mediante Informe N°022-2023-ING.NSCO-SGOyDU-R/MDLL, suscrita por la Sub Gerenta de Obras y Desarrollo Urbano – Rural, solicita que la propuesta de Convenio Interinstitucional para la delegación de facultades que tiene la Municipalidad Provincial de Satipo a favor de la Municipalidad Distrital de Llaylla para la ejecución de acciones de formalización de los predios urbanos de los centros poblados de la jurisdicción, sea aprobado mediante acuerdo de concejo;

Que, mediante Informe Legal N°0013-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL suscrito por la Asesora Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Llaylla opina que se debe elevar a sesión de concejo con el fin de debatir y aprobar, la suscripción del Convenio Interinstitucional para la delegación de facultades que tiene la Municipalidad Provincial de Satipo a favor de la Municipalidad Distrital de Llaylla para la ejecución de acciones de formalización de los predios urbanos de los centros poblados de la jurisdicción, en cumplimiento de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado la propuesta de convenio presentado por la Sub Gerenta de Obras y Desarrollo Urbano – Rural, respecto a la firma de convenio interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Llaylla y la Municipalidad Provincial de Satipo ; a determinado por unanimidad aprobar y emitir el cuerdo correspondiente;

Estando en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en artículo 41°, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA DELEGACIÓN DE FACULTADES QUE TIENE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLAYLLA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE FORMALIZACIÓN DE LOS PREDIOS URBANOS DE LOS CENTROS POBLADOS.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, a la Señora NOEMI DALILA DE LA CRUZ MALDONADO – ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL, para que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN

CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481

“CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



En presentación de la Municipalidad Distrital de Llaylla, suscriba el referido convenio en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerenta de Obras y Desarrollo Urbano – Rural y Oficina de Catastro, realizar las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática para la publicación en el portal web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
Bach. Noemi Dalila De la Cruz Maldonado
ALCALDESA

